

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°: — Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1982, por la suma de Seiscientos Noventa y Tres Millones de Soles Oro (S/. 693'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO II: Egresos

DEL:

SECTOR 12: Economía, Finanzas y Comercio
PLIEGO 12: Ministerio de Economía,
Finanzas y Comercio

FINANCIAMIENTO:

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público
PROGRAMA 1201: Central
Sub-Programa 1201-09: Transferencias a Organismos Públicos e Internacionales .

GASTOS-ASIGNACIONES

11-00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ... S/. 563'000,000

11-02 A las Empresas Públicas
PROGRAMA 1208: Planeamiento, Dirección del Presupuesto Público y Elaboración de la Cuenta General de la República

GASTO-ASIGNACIONES

04.00 Transferencias Corrientes .. 130'000,000

04.14 Otras .. 130'000,000

TOTAL S/. 693'000,000

AL:

SECTOR 13: Educación
PLIEGO 13: Ministerio de Educación.
PROGRAMA 1301: Administración Central
Jefatura Responsable: Oficina General de Administración

GASTOS-ASIGNACIONES

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ... S/. 693'000,000

04.04 A las Instituciones Públicas
—Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" ... 588'000,000
—Universidad Nacional Técnica del Altiplano de Puno... 105'000,000

Artículo 2°: — Las Universidades de Educación "Enrique Guzmán y Valle" y "Técnica del Altiplano" de Puno desagregarán los niveles autorizados en el artículo precedente, a nivel de Programas y Partidas Específicas. Copia de los mismos serán remitidos a los Organismos que señale la Ley N° 23050

Artículo 3°: — La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

MANUEL ULLOA ELIAS